

15

que en su título se mencionan por otro seve-  
rio mas contado desde el dia treinta y uno  
de este mes de marzo en adelante, ó hasta  
que á conseqüencia de lo que anteriamente  
tengo resuelto y comunicado á la misma  
Cámara en R. orden de veinte y seis de mayo  
de mil setecientos noventa y cuatro sea promo-  
vido á plaza togada de dha. mi Chancilleria  
de Granada, sin que en ello se le ponga ni con-  
sienta poner ovice ni embarazo alguno, no  
obstante qualquieras leyes, ordenanzas, estatu-  
tos pragmáticas ó p.º disposiciones que en  
contrario de esta haya ó haber pueda, las qua-  
les para en quanto á esto toca, y por esta  
vez, dispenso, caso y anulo, deixándolas en hi.  
fuerza y vigor para en lo de adelante. Y  
esta mi Cédula se ha de tomar la razon  
en la Contaduría general & valores & mi  
Real Hacienda, á que está agregada la

